

no cumpliera lo dispuesto anteriormente, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley.

La Coruña, 11 de marzo de 1968.—El Secretario del Tribunal. Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.750-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se menciona.

Desconociéndose el actual paradero de Vicente García Esquillas, empleado que fué del hotel Cuzco, de esta capital, sito en la calle Leganitos, 13, y con último domicilio conocido en esta capital, calle del Almendro, 10, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en sesión del día 9 de marzo de 1968. al conocer el expediente número 37/68, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos segundo y tercero, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia de 16 cajetillas de tabaco extranjero de contrabando valoradas en 220,80 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Vicente García Esquillas.

3.º Declarar que en los responsables concurren no circunstancias modificativas de la responsabilidad siguiente.

4.º Imponer la multa siguiente: 442 pesetas, importe del duplo del valor del tabaco objeto de la aprehensión.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación; que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 9 de marzo de 1968.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.752-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se designa la composición del Tribunal y el carácter de las pruebas selectivas para el acceso al curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil con destino en el mismo, convocado por la Escuela Nacional de Administración Pública.

De conformidad con el número segundo de la Resolución de la Escuela Nacional de Administración Pública de 6 de marzo de 1968, por la que se convoca un curso de perfeccionamiento para funcionarios del Cuerpo General Técnico de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Gobernación, los solicitantes para asistir al mismo serán seleccionados por un Tribunal presidido por el Subsecretario del Departamento o, en su defecto, por el Secretario general Técnico, que será el Vicepresidente, y compuesto por los siguientes Vocales:

Don José Antonio García Trevijano Fos, Catedrático de Derecho administrativo y Ciencia de la Administración, de la Universidad de Madrid.

Don Ramón García Mena, Secretario Técnico de la Escuela Nacional de Administración Pública.

Don Pedro López Laguna, Inspector general del Ministerio de la Gobernación.

Don Guillermo Fernández Júlbez, Vicesecretario general Técnico de este Ministerio.

Don Antonio Fernández Orts, Oficial Mayor de este Ministerio, que actuará de Secretario.

La selección de los aspirantes al curso se llevará a cabo a través de las pruebas siguientes:

a) Desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, de un tema de cultura político-administrativa o económica general que, relacionado con las materias que seguidamente se enumeran, proponga el Tribunal:

- I. Política interior y administración periférica del Estado.
- II. Administración Local.
- III. Derecho electoral.
- IV. Asistencia social y sanidad.
- V. Desarrollo regional.

De este ejercicio se dará lectura por el aspirante. b) Resolución de un ejercicio de carácter práctico sobre materias relacionadas con la competencia del Ministerio de la Gobernación, propuesto por el Tribunal, en un tiempo máximo de dos horas. De este ejercicio también se dará lectura por el aspirante.

c) Coloquio del aspirante con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

Al término de estas pruebas, que darán comienzo en la fecha que señale el Tribunal, publicará éste la relación de seleccionados para asistir al curso, cuyo número no podrá exceder de veinte.

Madrid, 7 de marzo de 1968.—El Subsecretario, Luis Rodríguez Miguel.

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda (Soria).

Dispuesta por Decreto número 3291/1967, de 21 de diciembre, la fusión de los Municipios de Alcubilla de Avellaneda y Alcoba de la Torre, los dos de la provincia de Soria, en uno solo bajo la denominación de Alcubilla de Avellaneda,

Esta Dirección General, de conformidad con los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ha resuelto clasificar la Secretaría del nuevo Ayuntamiento de Alcubilla de Avellaneda en undécima clase, tercera categoría, y grado retributivo 14.

Madrid, 5 de marzo de 1968.—El Director general, José Luis Moris.

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se aclaran determinados extremos de la convocatoria del curso de especialización sobre tráfico y transportes urbanos y se amplía el plazo de presentación de solicitudes.

Por Resolución de este Instituto de 20 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» número 49, del 26 del mismo mes) se ha convocado un curso de especialización sobre tráfico y transportes urbanos, que tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, a partir del día 22 de abril próximo, en la forma que en la misma se expresa.

Numerosas consultas que se han recibido en relación con determinados extremos de dicha convocatoria aconsejan aclarar con carácter público y general las dudas surgidas, subsanando así las omisiones advertidas.

Al mismo tiempo, atendiendo al deseo manifestado en tal sentido por algunas Corporaciones, se estima oportuno ampliar el plazo establecido para la presentación de solicitudes.

En su virtud, este Instituto ha resuelto aclarar y complementar la Convocatoria mencionada en el sentido siguiente:

1.º El curso ha sido organizado y programado por el Centro de Estudios Urbanos de este Instituto, con la colaboración de la Jefatura Central de Tráfico, como un complemento de los cursos de Técnicos Urbanistas que se han venido celebrando años atrás y que, en breve, habrán de reanudarse con un carácter más amplio y general.

2.º En consecuencia, los problemas de tráfico y de los transportes urbanos habrán de ser tratados fundamentalmente desde la perspectiva de la redacción y ejecución de los planes de ordenación urbana. El estudio del planeamiento de las infraestructuras viales, con un enfoque eminentemente práctico, constituye, pues, el objetivo central y casi exclusivo del curso.

3.º Otros aspectos más generales del planeamiento urbano, del tráfico y de los transportes, aunque no constituyen el objeto primordial de este curso, serán también tratados en los períodos tercero y cuarto, a cuyo efecto se incorporarán al cuadro de Profesores los especialistas que, en su día, se designen por el Centro de Estudios Urbanos con la colaboración de la Jefatura Central de Tráfico en lo que afecta a su competencia.

4.º Pueden participar en el curso los profesionales de cualquier especialidad a quienes interesen los problemas que en el mismo han de ser tratados. A tal efecto, en la convocatoria no se ha establecido ninguna limitación por razón de título profesional. No obstante, para mejor orientación de los participantes, se advierte que el curso está orientado metodológicamente a los aspectos técnicos y a los niveles superiores de la enseñanza universitaria y técnica.

5.º El plazo de presentación de solicitudes para participar en el curso queda ampliado hasta el próximo día 29 de los corrientes, a las catorce horas.

Madrid, 11 de marzo de 1968.—El Director del Instituto, Antonio Carro Martínez.